



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 790 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 338-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 2870392 y Reg. Exp. N° 2003585; el Informe N° 1341-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; EL Informe N° 098-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc; el Informe N° 165-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja; el Memorandum N° 341-2023/GOB.REG.HVCA/GR-SG; el Informe N° 1110-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 158-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja; el Informe N° 782-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; el Informe N° 755-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; el Informe N° 185-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; el Informe N° 007-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc; el Informe N° 894-2023/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 141-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, el Informe N° 599-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; la Carta N° 006-2023/CONSORCIO D&C/GRH; el Informe N° 161-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; la Opinión Legal N° 061-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; el Informe N° 728-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 044-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc; el Informe N° 135-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja; el Informe N° 00471-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; el Informe N° 370-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; la Carta N° 002-2023/CONSORCIO D&C; y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: *“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato; La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 790 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2023

Que, con fecha 21 de junio del 2021 se suscribió el Contrato N° 110-2021/ORA derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 156-2020/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio D&C (integrado por la empresa: EL CONSUL E.I.R.L. y el Sr. Juan Mendoza Palomino), representado por su representante legal el Sr. Juan Mendoza Palomino; para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 74,670.40 (Setenta Y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio, con un plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0143-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura(e) aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con un presupuesto total de S/ 2,204,283.89 (Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 89/100 Soles), para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, en un plazo de 90 días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Sr. Juan Mendoza Palomino - Representante Legal de Consorcio D&C, mediante Carta N° 002-2023/CONSORCIO D&C, de fecha de recepción el 21 de marzo del 2023, solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento; del mismo modo, presenta la liquidación del contrato de consultoría N° 110-2021/ORA, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 370 -2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 03 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios, remite la Liquidación de Contrato de Consultoría del proyecto antes mencionado; el mismo informe, tiene como referencia el Informe N° 00015-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGR/pqc, de fecha 02 de mayo del 2023, mediante el cual la CPC.C. Primitiva Quintana Calderón, menciona que se encuentra conforme la información administrativa y financiera de la liquidación de contrato de consultoría;

Que, mediante Informe N° 117-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 11 de mayo del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancasi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, menciona en su análisis, que la fecha de presentación de la liquidación de consultoría ha vencido el 31 de diciembre del 2022, teniendo una demora en la presentación de dicha liquidación de 80 días calendarios, de acuerdo al Contrato N° 110-2021/ORA, cláusula duodécima tercera; y no contando con el informe del área usuaria sobre la correspondencia de la aplicación de la penalidad; la suscrita sugiere hacer la devolución a la Sub Gerencia de Estudios para que realice un informe sobre la aplicación de la penalidad; la misma que ha sido devuelto mediante Memorandum N° 419-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL;

Que, mediante Informe N° 00459-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 19 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios, se pronuncia sobre la penalidad, concluyendo que es procedente aplicar la penalidad por incumplimiento de la liquidación por retraso de 68 días calendarios en la presentación de la liquidación de contrato de consultoría, conforme lo establece la *Cláusula Duodécima Tercera: Penalidades, Otras Penalidades, ítem 3, del Contrato N° 110/2021/ORA*;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 790 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2023

Que, mediante Informe Nº 135-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 31 de mayo del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancassi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye entre otras que, de acuerdo al informe en el párrafo anterior, el consultor ha incurrido en penalidad por 68 días calendarios, donde la máxima penalidad se cumple el 02 de enero del 2023, llegando a una penalidad por un monto de S/ 7,467,04 Soles; la liquidación presentada por la consultoría, se ha consentido el 22 de abril del 2023, sin embargo, no se puede dejar de mencionar el Contrato Nº 110-2021/ORA, se encuentra en penalidad;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 044-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 01 de junio del 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que el costo total del Contrato Nº 110-2021/ORA Contrato de servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Nº 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica" es la suma de S/ 74,670.40 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles); también, señala que se establece como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 7,467.04 (Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 04/100 Soles), que corresponde a la aplicación de otras penalidades;

Que, en estando ello, mediante Informe Nº 728-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de 06 de junio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se establece como monto del Contrato Nº 110-2021/ORA del servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Nº 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por la suma de S/ 74,670.40 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles); asimismo, señala que se tiene un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 7,467.04 (Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 04/100 Soles), por la aplicación de máxima penalidad por incumplimiento de presentación de la liquidación. Del mismo modo, recomienda aprobar vía acto resolutivo la referida liquidación y realizar el descuento correspondiente por aplicación de penalidad de la garantía de fiel cumplimiento, por el monto que corresponde;

Que, mediante Opinión Legal Nº 061-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 20 de junio del 2023, la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz Matos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda seguir con el trámite que corresponda respecto a la liquidación del Contrato Nº 110-2021/ORA; así también, recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para determinar las responsabilidades, de los servidores que no formularon la evaluación técnica de la liquidación de la contratación del servicio de consultoría de obra en su debida oportunidad. Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 161-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 21 de junio del 2023;

Que, sin embargo, mediante Carta Nº 006-2023/CONSORCIO D&C/GRH, de fecha 31 de mayo del 2023, el representante legal del Consorcio D&C, hace de conocimiento sobre la Improcedencia de penalidad del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Nº 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"; debido a que con fecha 29 de mayo del 2023, recién se notifica con la aprobación del Expediente Técnico del mencionado proyecto;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 00020-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, de fecha 19 de junio del 2023, la CPC.C. Primitiva Quintana Calderón de la Sub Gerencia de Estudios, concluye que respecto al plazo de notificación de la Resolución de aprobación del Expediente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 790

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 17 NOV 2023

Técnico al Contratista, no contempla claramente en el Contrato N° 110-2021/ORA, existiendo un vacío legal; sin embargo, el área usuaria ha incurrido en falta al no haber notificado oportunamente al contratista con la aprobación del Expediente Técnico, hecho que ha evidenciado el contratista con la Carta N° 103-2023/GR.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 29 de mayo del 2023, por lo que opina que no procedería la aplicación de penalidad por incumplimiento de la liquidación. Con relación a ello, el Sub Gerente de Estudios se pronuncia que no es procedente la aplicación de penalidad por la demora de la presentación de la liquidación de contrato de consultoría, mediante Informe N° 599-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE;

Que, mediante Informe N° 141-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 05 de julio del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancassi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se pronuncia sobre improcedencia de aplicación de penalidad por demora en la presentación de liquidación del contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico; concluyendo entre otras, que la Sub Gerencia de Estudios se rectifica al informe inicial, indicando que no es procedente la aplicación de penalidad por la demora de la presentación de la liquidación del Contrato N° 110-2021/ORA. Asimismo, sugiere que se derive a la Gerencia General para que tome las acciones previo a una Opinión Legal y se pueda corregir los trámites realizados;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 894-2023/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye entre otras, que la Sub Gerencia de Estudios se ratifica al informe inicial, indicando que no es procedente la aplicación de penalidad por la demora de la presentación de la liquidación del Contrato N° 110-2021/ORA; el proceso de la liquidación de consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de proyecto con CUI N° 2300069, se encuentra en proyección del acto resolutorio, donde cuenta con la Opinión Legal y esta área no tiene facultad de retener los trámites administrativos, ante los errores que la Sub Gerencia de Estudios viene cometiendo por razones que se desconoce y que causa extrañeza ante los informes repentinos y tardíos. Asimismo, recomienda que la Gerencia General tome las acciones correspondientes, previo a una Opinión Legal y se pueda corregir los trámites realizados; también recomienda tomar acciones correctivas ante los errores administrativos que la Sub Gerencia de Estudios viene cometiendo e induciendo a error;

Que, prosiguiendo el trámite, mediante Informe N° 007-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, de fecha 12 de julio del 2023, el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre la improcedencia de penalidad, mencionando que en atención a la determinación por la Sub Gerencia de Estudios en el Informe N° 599-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, no procede la aplicación de penalidad;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 782-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios, concluye ratificando el Informe N° 599-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, emitida el 26 de junio del 2023, mediante el cual indica la improcedencia de aplicación de penalidad. Asimismo, sugiere que se corrija el Informe N° 044-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL-bvc, emitida por la C.P.C Betty Ninfa Valero Castro, toda vez que se cuenta con el informe técnico de improcedencia de aplicación de penalidad por parte del área usuaria; del mismo modo, sugiere la no dilación de los trámites administrativos, toda vez que los documentos precedentes se encuentra en Secretaria General esperando la modificación del informe para su posterior acto resolutorio;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 158-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de agosto del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancassi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, sugiere remitir a la Secretaria General, para que corrija el trámite incorrecto que la Sub





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 790 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2023

Gerencia de Estudios cometió y haga la devolución del expediente;

Que, en ese sentido; mediante memorándum N° 341-2023/GOB.REG.HVCA/GR-SG, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Abog. David O. Cépida Quispe –Secretario General, devuelve documento a fin de que corrija previa a la proyección de la resolución correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 165-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancyasi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye entre otras, que no es procedente la aplicación de la penalidad;

Que, a su vez, mediante Informe N° 098-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 19 de setiembre del 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye entre otras, que en mérito al Informe N° 782-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, no es procedente la aplicación de penalidad por demora en la presentación de la liquidación del Contrato de Consultoría N° 110-2021/ORA;

Que, en ese contexto técnico normativo, mediante Informe N° 1341-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite liquidación de Contrato de Consultoría N° 110-2021/ORA, para su aprobación mediante acto resolutivo; concluyendo que el monto del Contrato de Consultoría N° 110-2021/ORA, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, es la suma de S/ 74,670.40 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Generalidades:

Obra	: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica – Huancavelica”.
Código Único de Inversiones	: 2300069
Modalidad de Ejecución	: Contrata Suma Alzada
Responsable de Consultoría	: Consorcio D&C
Contrato	: N° 110-2021/ORA (21 de junio del 2021)
Representante Legal	: Sr. Juan Mendoza Palomino
Monto de Contrato	: S/ 74,670.40

Resumen:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	POR PAGAR
1	Del contrato principal	74,670.40	74,670.40	0.00
2	Prestación adicional	0.00		
3	Costo Total del Servicio de Consultoría	74,670.40	74,670.40	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			0.00

Que, estando a lo expuesto técnica y normativamente, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 110-2021/ORA para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” por el importe total S/ 74,670.40 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles), sin saldo a favor de Consorcio D&C;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 790 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **17 NOV 2023**

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 110-2021/ORA, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y Consorcio D&C representando por el Sr. Juan Mendoza Palomino como Representante Legal, para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con CUI N° 2300069, siendo el costo total del contrato la suma de S/ 74,670.40 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 40/100 Soles), sin saldo a favor del Consorcio D&C; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER la devolución de la Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido con el registro SIAF N° 9988-2021, C/P N° 4617-2021.

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, incluir cuando corresponda el costo de liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico en la liquidación técnica financiera final del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con CUI N° 2300069, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36077 del Centro Poblado de Muquecc Alto, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Estudios y al Consorcio D&C, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murrillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/rac